RESOLUCIÓN No 0 0 0 0 7 7 1 8
(DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ACEPTACION DE OFERTA No 027-CENAC NEIVA-2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRTAIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022

CONSIDERANDO

Que la Constitución política, en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 3 determina que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, "*Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito*".

Que, así mismo, los contratos estatales son intuito persona y, por tal motivo, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

Que, por otra parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 13, establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales, así: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*".

Que, por lo mencionado anteriormente y, como quiera que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública nada establece frente a la cesión de los derechos económicos que puedan derivarse de un contrato estatal, procede la remisión a la normatividad prevista en esta materia por el Código Civil, que frente al tema en concreto señala lo siguiente:

> *"ARTICULO 1959. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.*

ARTICULO 1960. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

ARTICULO 1961. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

ARTICULO 1962. La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.

ARTICULO 1963. No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.

ARTICULO 1964. La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.

ARTICULO 1965. El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa.

ARTICULO 1966. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales."

Que, de lo anterior se puede concluir que, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (CONTRATISTA EN VIRTUD DE CONTRATO ESTATAL) y cesionario (A QUIEN SE LE TRANSFIEREN LOS DERECHOS ECONÓMICOS), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo, documento que debe contar con la firma del cedente.

Que, en este mismo sentido, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Magistrada RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, profirió sentencia del 1° de diciembre de 2011. Ref.: exp. 11001-3103-035-2004-00428-01, mediante la cual indicó que:

"(...) 2. A partir de la regulación plasmada en el libro segundo, titulo XXV, capítulo I del Código Civil, en el ámbito conceptual se interpreta que la "cesión de créditos" corresponde a un negocio jurídico típico que permite al acreedor transferir su derecho personal a un tercero, mediante la entrega del instrumento donde estuviere incorporado, al que se insertará la atestación de traspaso, con la identificación del "cesionario", bajo la firma del "cedente", y en el evento de no constar en documento habrá de otorgarse uno en el que se plasmen los elementos necesarios sobre su existencia; produciendo efectos entre tales sujetos a partir de

la "entrega", en cambio frente al deudor y terceros, sólo a partir de la comunicación al primero, o de su aceptación expresa o tácita.

3. La Corte abordó el estudio del aludido acto en añejo pronunciamiento que mantiene vigencia y en lo pertinente, refirió: "La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

(...)

La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario (...). Resulta de lo dicho que la tradición de los créditos personales se verifica por medio de la entrega del título que debe hacer el cedente al cesionario (artículo 761 del C.C.) Al hacer el cedente la entrega del título al cesionario, se anotará en el mismo documento el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente, para que pueda después el cesionario hacer la notificación al deudor (...)

Estos son los únicos requisitos para que se efectúe la tradición de un derecho personal o crédito entre el acreedor cedente y el tercero cesionario.

(...)

4. Interesa resaltar que la "cesión" debe recaer o tener por objeto elementos del activo patrimonial del "cedente", concretamente de "créditos nominativos", respecto de los cuales no haya prohibición legal para esa especie de enajenación, o que su negociabilidad se formalice mediante otra clase de "acto jurídico", verbi gratia, por endoso."

Que, por su parte, frente al tema de cesión de derechos económicos, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, con ponencia del Consejero ENRIQUE GIL BOTERO, profirió sentencia del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012), con radicación No. 25000-23-26-000-1994-09759-01(20817), donde se manifestó lo siguiente:

"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)."

Que, en este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está

permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)."

Que, así las cosas, se puede concluir que un contratista está en capacidad legal de ceder a un tercero los derechos económicos que se lleguen a causar a su favor en los términos de los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil, razón por la cual, una vez materializada la cesión de derechos económicos, el cesionario puede proceder al cobro de la acreencia a la entidad presentando la documentación correspondiente, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la forma de pago prevista para el efecto.

Que el día 02 de julio de 2026, se suscribió la Aceptación de Oferta No. 027-CENAC NEIVA-2026, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA, con NIT. 800131039-0 y LA CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA NIT. 800196349-8 Representada legalmente por el señor HERNÁN SEPÚLVEDA ORREGO C.C. 16347755**, a través de la Plataforma SECOP II, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**, con un plazo estimado de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($89.556.328,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS** equivalentes a 51.15 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.

Que el día 15 de julio de 2026, se dio inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio entre la entidad y el contratista.

Que el día 08 de septiembre de 2026, el contratista solicitó al supervisor del contrato mediante oficio, cambio de cuenta bancaria, por medio de la cual solicitó:

"(...) con el fin que por su intermedio ante la Central Administrativa Y Contable Neiva se pueda adelantar el proceso administrativo para el cambio de cuenta para el depósito del pago de los servicios prestados de acuerdo al contrato que actual mente se lleva acabo con la empresa CONSTRUCTURA DIANA LTDA, ya que por medio de acta reunión de socios se autorizó el cambio de cuenta de destino a consignación de los recurso, la cuenta de la cual se requiere sean consignados está a nombre del señor HERNAN SEPULVEDA ORREGO cedula ciudadanía 16.347.755 cuenta de ahorros No 09307357817 Bancolombia."

Con respecto al trámite de la cesión del pago de derechos económicos, en integración de lo que el mismo Manual reglamenta en cuanto a la cesión general y cesión de derechos económicos, se enlista lo siguiente:

*"**6.3.2.5.1. Procedimiento cesión de Derechos Económicos**: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:*

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos".

Que, como soporte de lo anterior, el contratista, presentó mediante la Plataforma SECOP II, la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS**: SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA LA DIANA NIT 800196349-8 en calidad de CEDENTE y El señor HERNÁN SEPULVEDA en calidad de CESIONARIO, de fecha 06 de agosto de 2026.

- **ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**, de la empresa CONSTRUCTORA LA DIANA NIT 800196349-8, donde se autoriza la cesión 100% de derechos económicos mas no las obligaciones contenidos en la Aceptación de Oferta No 027-CENAC NEIVA-2026 cuyo objeto es servicio de mantenimiento de bienes inmuebles PTAP, PTAR y redes hidráulicas de fecha 15 de agosto de 2026.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** de la empresa, CONSTRUCTORA LA DIANA NIT 800196349-8 de fecha 24 de agosto de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá DC.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA** del señor **HERNÁN SEPULVEDA ORREGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16347755.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA** de la cuenta de ahorros del Banco BANCOLOMBIA. No.09307357817 del señor **HERNÁN SEPULVEDA ORREGO** de fecha 06 de agosto de 2025.

Que, una vez verificada la documentación se pudo evidenciar que, el documento de **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** presentado, cuenta con las respectivas firmas, tanto del representante legal del cedente como del cesionario.

Que, de igual manera, analizado el documento en su integridad cuenta con: (i) la identificación de cada una de las partes; (ii) las partes que lo suscriben cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en representación de la persona jurídica y natural; (iii) la identificación plena del contrato sobre el cual se realizará la cesión de derechos económicos; y (iv) el valor sobre el cual se realizará la cesión de derechos económicos.

Que el documento de **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** fue presentado por parte del contratista **CONSTRUCTORA LA DIANA NIT 800196349-8** durante la ejecución del contrato y notificado a la entidad contratante, esto es, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA**, a través de la Plataforma SECOP II.

Que el día 11 de septiembre de 2026 mediante oficio No 2026811029225853, el supervisor del contrato solicita al **MY. EDWIN PRIETO SALAZAR,** Director de la Central Administrativa y Contable Regional Neiva, aceptar la **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS** del contra **027-CENAC NEIVA-2026,** por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($89.556.328,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**

Que, por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que, es procedente jurídicamente la **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** derivados de la **Aceptación de Oferta No. 027-CENAC NEIVA-2026**, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026**" de la empresa **CONSTRUCTORA LA DIANA NIT 800196349-8** en calidad de **CEDENTE**, al señor **HERNÁN SEPULVEDA ORREGO** en calidad de **CESIONARIO**, por el valor establecido en el **DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, esto es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($89.556.328,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**, en armonía con las normas anteriormente citadas, así como en los distintos precedentes judiciales y la doctrina aplicable para estos casos.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS** de la **ACEPTACION DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2026** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026",** entre la empresa **CONSTRUCTORA LA DIANA NIT 800196349-8** en calidad de **CEDENTE** y el señor **HERNÁN SEPULVEDA ORREGO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 16347755** en calidad de **CESIONARIO.**

SEGUNDO: **CEDER** los **DERECHOS ECONOMICOS** derivados de la **ACEPTACION DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2026** hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($89.556.328,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS,** previo cumplimiento de las

condiciones establecidas para cada pago en la cláusula 5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de la minuta de la Aceptación de Oferta, publicado en la plataforma SECOP II.

TERCERO: **ORDENAR** a quien corresponda realizar los trámites en el aplicativo SIIF NACIÓN para realizar el cambio del medio de pago del compromiso presupuestal **57726 de fecha 2026-07-10**, a fin de poder realizar el pago correspondiente de hasta la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($89.556.328,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS** impuestos incluidos, conforme con lo establecido.

en la forma de pago de la ACEPTACION DE OFERTA **No. 027-CENAC NEIVA-2026** a favor del Señor **HERNÁN SEPULVEDA ORREGO** identificado con la CC No 16347755.

CUARTO: **PAGAR** a favor de la **CESIONARIA** a la cuenta de ahorros del **Banco BANCOLOMBIA No. 09307357817** a nombre del señor **HERNÁN SEPULVEDA ORREGO identificado con la CC No 16347755.**

QUINTO: **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente resolución al CENDENTE y CESIONARIO.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Neiva, Huila el día 15 de septiembre de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MY. EDWIN PRIETO SALAZAR
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Neiva

Proyectó:

PS. Daniela Hernández
Comité Jurídico Evaluador

PS. Yolanda Puentes
Comité Económico Evaluador

Revisó:

MY. Juan Carlos Céspedes Forero
Supervisor Contrato No 027-CENAC NEIVA-2026

SP. Javier Ramírez
Suboficial de contratación CENAC regional Neiva

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Neiva, Huila, 11 de septiembre del 2026

Señor Mayor
EDWIN PRIETO SALAZAR
Director y Ordenador del Gasto
CENAC Regional Neiva

ASUNTO: CONCEPTO PARA VIABILIDAD DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ACEPTACION DE OFERTA No 027-CENAC NEIVA-2026

De manera respetuosa me permito emitir concepto como Supervisor Contractual del **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025** de fecha 02 de julio del 2026, para autorizar la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ACEPTACION DE OFERTA No 027-CENAC NEIVA-2026, así:

ANTECEDENTES

- La Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva estructuro el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-MC-039-CENAC NEIVA-2026** CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".**

- Que el 02 de julio del 2026 se suscribió el **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA" CON NIT. 800.131.039-0 Y EL SEÑOR HERNAN SEPULVEDA ORREGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 16.347.755 expedida en Tulua representante legal de CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA NIT: 800196349-8**, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($89.556.328,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**

- Que el plazo de ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025** es desde la fecha de firma de inicio del Aceptación de oferta hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos contratados, lo que primero ocurra. El Aceptación de oferta se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal. Para la legalización del Aceptación de oferta se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del Aceptación de oferta si es el caso.

- Que el día ocho (08) del mes de septiembre de 2026 el contratista solicitó al supervisor de contrato "cambio de cuenta bancaria" *con el fin que por su intermedio ante la Central Administrativa Y Contable Neiva se pueda adelantar el proceso administrativo para el cambio de cuenta para el depósito del pago de los servicios prestados de acuerdo al contrato que actual mente se lleva acabo con la empresa CONSTRUCTURA DIANA LTDA, ya que por medio de acta reunión de socios se autorizó el cambio de cuenta de destino a consignación de los recurso, la cuenta de la cual se requiere sean consignados está a nombre del señor HERNAN SEPULVEDA ORREGO cedula ciudadanía 16.347.755 cuenta de ahorros No 09307357817 Bancolombia.*

- Que como supervisor de la aceptación de oferta mediante oficio No 2026811029225853 de fecha 11 de septiembre del 2026 solicite al Director de la CENAC NEIVA el cambio de cuenta de acuerdo a los documentos y lo justificado por el contratista.

CONSIDERACIONES

Expuesto los anteriores antecedentes, como Supervisor de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025** me permito traer a colación los argumentos necesarios con los cuales considero viable la realización del CAMBIO DE CUENTA BANCARIA a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025** de fecha 02 de julio del 2026:

1. La **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025** a la fecha de la expedición del presente concepto de viabilidad se encuentra vigente, por tal circunstancia procede su modificación; cabe aclarar que si la misma se vence antes de efectuar el presente cambio de cuenta en plataforma Transaccional SECOP II solo procedería a ser liquidada.

2. No se variará ni cambiaría el objeto del **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025.**

3. No se vulnera lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que consagra que en los "(...) Aceptación de ofertas que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

4. No se varía la necesidad planteada en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-MC-039-CENAC NEIVA-2026** CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"** que dio origen a la suscripción de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025**, es decir, que el servicio contratado conservara sus características.

5. Se conservan las características y condiciones técnicas contratadas que reposan en el **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025** CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**

6. Se logra satisfacer las necesidades de las Unidades beneficiarias Presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva sin perjudicar la ejecución normal de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025.**

7. Como Supervisor contractual respaldo los acuerdos de las partes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

CONCLUSIÓN

Como Supervisor del **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-CENAC NEIVA-2025** considero viable que las partes de

mutuo acuerdo celebren el cambio de cuenta bancaria. Lo anterior, ya que no resulta contrario a la Constitución, la ley, el orden público, los principio y finalidades de la Contratación Estatal. Además, de que se cuenta con el presupuesto para satisfacer esta necesidad.

Respetuosamente,

MY. JUAN CARLOS CESPEDES FORERO
Supervisor

Tuluá – Valle del Cauca 08 de septiembre de 2026

Señor
Mayor JUAN CARLOS CESPEDES FORERO
Supervisor del contrato No 027-CENAC NEIVA-2026
Neiva – Huila

Asunto: cambio de cuenta bancaria

Cordial saludo

Me dirijo a usted en calidad de supervisor de la aceptación de oferta No 027-CENAC Neiva-2026 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP – PTAR Y REDES HIDRAULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**, con el fin que por su intermedio ante la **Central Administrativa Y Contable Neiva** se pueda adelantar el proceso administrativo para el cambio de cuenta para el depósito del pago de los servicios prestados de acuerdo al contrato que actual mente se lleva acabo con la empresa CONSTRUCTURA DIANA LTDA, ya que por medio de acta reunión de socios se autorizó el cambio de cuenta de destino a consignación de los recurso, la cuenta de la cual se requiere sean consignados está a nombre del señor **HERNAN SEPULVEDA ORREGO** cedula ciudadanía **16.347.755** cuenta de ahorros **No 09307357817** Bancolombia.

Atentamente

HERNAN SEPULVEDA ORREGO
Gerente CONSTRUCTURA DIANA LTDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 9

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026811029225853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR09-BITER09-EJECUTIVO

La plata, Huila 11 de septiembre de 2026

Señor Mayor
EDWIN PRIETO SALAZAR
Director CENAC NEIVA
Neiva huila

Asunto: Solicitud Cambio de Cuenta

Con toda atención, me permito solicitar al señor Mayor Director de la CENAC NEIVA su valiosa intervención para que se adelante el trámite correspondiente, atendiendo la solicitud del señor Gerente Constructora Diana LTDA HERNAN SEPULVEDA ORREGO el cual presta sus servicios de acuerdo a la oferta Nª 027 "SERVICIO DE MANTENIMEINTO DE BIENES INMUEBLES PTAP-PTAR Y REDES HIDRAULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026 el cual solicita mediante oficio del día 08 de septiembre de 2026, el cambio de cuenta para el deposito del pago de los servicios prestados por mencionada empresa, a la cuenta del Señor HERNAN SEPULVEDA ORREGO I.D CC 16.347.755 cuenta de ahorros Nª 09307357817 Bancolombia.

Respetuosamente,

Mayor CESPEDES FORERO JUAN CARLOS
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER 09

Anexo: Solicitud

Tuluá, 24 de agosto 2026

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

Asunto: Solicitud de autorización para pago directo

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA**, respetuosamente se permite informar que suscribió con el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, en adelante La Entidad, **la** Aceptación de Oferta No. 27-CENAC NEIVA-2026, cuyo objeto es: "servicio de mantenimiento de bienes inmuebles PTAP, PTAR y redes hidráulicas".

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a La Entidad autorizar que los pagos derivados de la ejecución del contrato sean realizados directamente al señor HERNÁN SEPÚLVEDA ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16347755, conforme a la instrucción expresa impartida por CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA.

Para tal efecto, solicitamos que los pagos correspondientes sean consignados en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: HERNÁN SEPÚLVEDA ORREGO
Entidad bancaria: Bancolombia
Tipo de cuenta: Cuenta de ahorros
Número de cuenta: 09307357817

La presente autorización e instrucción de pago se realiza bajo la responsabilidad de CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA, para los efectos administrativos, financieros y contractuales a que haya lugar.

Agradecemos dar trámite a la presente solicitud y efectuar los pagos conforme a las instrucciones aquí señaladas.

HERNÁN SEPÚLVEDA ORREGO
C.C. 16.347.755 de Tuluá
Representante legal Constructora la diana
NIT 800196349-8

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

FECHA LLEGADA:	24/8/2026	**CORREO ELECTRONICO**	X	**FECHA DOCUMENTO:**	24/8/2026
REGISTRO:	S/N	**ORFEO:**		**FECHA ENTREGA:**	24/8/2026
ASUNTO:	SOLICITUD AUTORIZACION PAGO DIRECTO				
CLASE DOCUMENTO:	OFICIO	**ORIGEN:**		HERNAN SEPULVEDA ORREGO	

TALENTO HUMANO	SV. PARRA	**CONTROL INTERNO**	ST. VALENZUELA	**ENTRENAMIENTO - REENT**	TE. MAJE
SUBOFICIAL TIC'S	SS. FIERRO	**SAP COMPRAS**	SV. CAMARGO	**OFICINA SM**	SP. RAMIREZ
SUBOFICIAL CEPSE	C3. LOPEZ	**SEGURIDAD MILITAR**	SP. PARDO	**OFICINA DE GENERO**	CP. ROBAYO
LOGISTICA S4	CT. CASTILLA	**REGISTRO CENAC**	AA17. KATHERINE	**DANTE**	CP. ROBAYO

AYUDANTIA	SV. PARRA	**CONTADURIA**	TE. MAJE	**FACTURACION**	CP. ROBAYO
PRESUPUESTO	CT. CASTILLA	**TESORERIA**	SV. SARMIENTO	**PLANES**	ST. VALENZUELA
CONTRATACION	MY. CARDONA	**GESTION DOCUMENTAL**	SS. FIERRO	**EVALUACION Y SEGUIMIENTO**	ST. VALENZUELA
JURIDICA	SV CAMARGO	**ARCHIVO**	PS. CARLOS	**INVENTARIOS**	PD04 ESNEIDER

PRESUPUESTO	CT. CASTILLA	**CONTADURIA**	PS. YENSY	**CARTERA**	PS. FELIPE
CONTRATACION	MY. CARDONA	**TESORERIA**	SV. SARMIENTO	**PLANES**	ST. VALENZUELA
ARCHIVO	PS. WILLIAM			**EVALUACION Y SEGUIMIENTO**	ST. VALENZUELA

NIVEL DE PRIORIDAD		**DAR ESTADO A LA SOLICITUD**		**NIVEL DE AUTORIDAD**	
LO DE SU CARGO		**URGENTE**		**VERIFICAR DOCUMENTACION SOPORTE**	/
TRATE CONMIGO		**CRITICO**			
PARA SU CONTROL		**PRIORITARIO**		**REALIZAR TRAMITE ADMINISTRATIVO**	/
DAR RESPUESTA		**TRAMITE**	/	**PROCEDER ACUERDO NORMA O PROTOCOLO**	/
SEGUIMIENTO		**RESUELVA E INFORME**			
AGENDAR		**ESTUDIE Y RECOMIENDE**		**ELABORE PLAN**	
LO DELEGO		**ESTRICTO CUMPLIMIENTO**		**COORDINAR CON**	
FAVOR ASISTIR		**TRATAR EN REUNION**		**TRAIGA ANTECEDENTES**	
NOTIFICAR		**DIFUNDIR**		**TOMAR CONTACTO**	
AUTORIZADO		**REMITIR**		**PASAR REVISTA**	

OBSERVACIONES:

Verificar y asesorarse con un asesor Jurídico si se puede realizar ese pago a terceros, Teniendo en cuenta que en el contrato quedo estipulado con otro nombre.

Mayor EDWIN PRIETO SALAZAR
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

(Traslado de Reserva) Ha recibido una información con grado de clasificación que constituye a una RESERVA LEGAL y con restricción de difusión. Sobre la cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 del 2013 y otras normas concordantes, se compromete bajo la gravedad de juramento, de manera consciente, voluntaria, fiel y nobal, a garantizar y mantener la Reservas Legal sobre todo aquello que se me ha dado a conocer, es decir no divulgar, entregar, filtrar, comercializar, facilitar, emplear ilegalmente o permitir a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente al conocimiento y acceso a dicha información; so pena de ser destinatario de las sanciones de tipo penal, disciplinarias o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes para la violación de la reserva legal. En todo caso debe garantizar la compartimentación atendiendo la reserva legas de las mismas.

Certificación
Bancaria

Jueves, 06 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que HERNAN SEPULVEDA ORREGO identificado(a) con CC 16347755, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

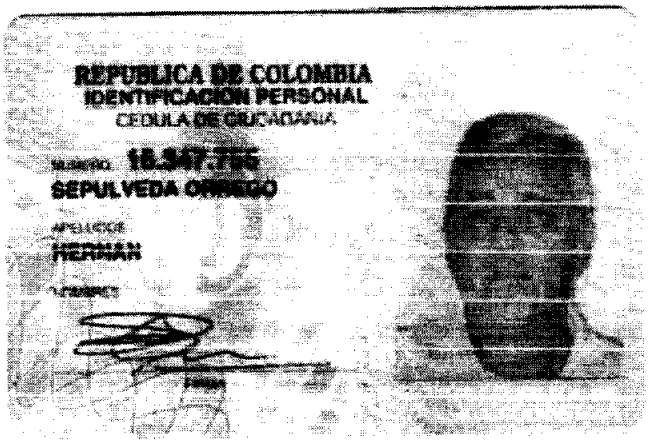
Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	09307357817	2020-02-06	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18.347.755
SEPULVEDA ORDOÑO
HERNAN


FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1955
ZARZAL
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
M
17-ENE-1975 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

CONSTRUCTORA
LA DIANA LTDA

ACTA DE REUNIÓN

JUNTA DE SOCIOS

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

En la ciudad de Montería se reunieron los señores HERNÁN SEPÚLVEDA ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.347.755 de Tuluá, y ANDRÉS FELIPE SEPÚLVEDA GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.498.951 de Tuluá, para suscribir el acta de reunión de la junta de socios, cuya finalidad.

Autorizar la cesión 100% de derechos económicos mas no las obligaciones, contenidos en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA 027-CENAC NEIVA-2026** cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026**. Por valor de ($89.556.328,00) a HERNAN SEPULVEDA ORREGO identificado con cédula de ciudadanía N° 16.347.755.

Una vez discutido el tema siendo las 02:00 p.m. del día 15 de agosto del 2026, por unanimidad la Junta de Socios autoriza la cesión 100%

Se firma por los asistentes

HERNÁN SEPULVEDA ORREGO
Gerente

ANDRES F. SEPÚLVEDA G.
Subgerente

CONSTRUCTORA
LA DIANA LTDA

ASUNTO: DOCUMENTO DE CESION DE PAGO DE DERECHO ECONOMICO

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

La **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA Con NIT. No. 800196349-8**. Representada Legalmente por el Señor HERNAN SEPULVEDA ORREGO identificado con cédula de ciudadanía N° 16.347.755. Expedida en TULUA.

Realiza el Documento de Cesión del 100% de pago de Derecho Económico, mas no las obligaciones contenidos en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA 027-CENAC NEIVA-2026** cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP- PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026**.

Por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($89.556.328,00) M/CTE, a HERNAN SEPULVEDA ORREGO identificado con cédula de ciudadanía N° 16.347.755. Expedida en TULUA. Donde obedece al Contrato Principal. Se deja constancia que el Cesionario acepta los descuentos que por Ley le aplique.

Siendo las 02:00 p.m. del día 08 de septiembre del 2026.

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA
NIT. No. 800196349-8
RL. HERNAN SEPULVEDA ORREGO
CC.No. 16.347.755. Expedida en TULUA.
CEDENTE

HERNAN SEPULVEDA ORREGO
CC.No. 16.347.755. Expedida en TULUA.
CESIONARIO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/08/2026 03:33:05 pm

Recibo No. 10620353, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262B1FGO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA
Nit.:	800196349-8
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	341751-3
Fecha de matrícula en esta Cámara:	18 de mayo de 1993
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	06 de abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 1 # 47 - 55
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	ladiana10@gmail.com
Teléfono comercial 1:	2257626
Teléfono comercial 2:	3002347354
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 1 # 47 - 55
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	ladiana10@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	2257626
Teléfono para notificación 2:	3002347354
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10620353, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262B1FGO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1985 del 31 de marzo de 1993 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1993 con el No. 66239 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de marzo del año 2050

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A) DESARROLLAR NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS O MODALIDADES, BIEN SEA COMPRANDO, VENDIENDO O ADMINISTRANDO INMUEBLES, PARA USOS COMERCIALES, HABITACIONALES, INDUSTRIALES O SIMILARES. B) DESARROLLAR PROYECTOS DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, MEDIANTE: DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORÍAS, CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES, MEJORAMIENTOS, MONTAJE Y DOTACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES (ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, VIALES Y TODAS LAS RELACIONADAS), ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. C) LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR TODO TIPO DE BIEN INMUEBLE O MUEBLE QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA PROFESIÓN Y AFINES. D) ADQUIRIR, POSEER, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, RELACIONADOS CON EL GIRO NORMAL DE LA EMPRESA. E) TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS O CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DESTINARLOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. F) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE SOCIEDADES Y/O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS. G) PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. H) ADQUIRIR POR LOS MEDIOS QUE PERMITE LA LEY, ACCIONES O INTERESES SOCIALES EN LAS MISMAS COMPAÑIAS YA CONSTITUIDAS O EN OTRAS DE DISTINTA ÍNDOLE I) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL. J) CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD O ACEPTAR LAS GARANTÍAS QUE A SU FAVOR OTORGUEN LOS TERCEROS. K) CONSTITUIR O ACEPTAR CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO O DE CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS. L) TRANSFORMARSE EN CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL O FUSIONARSE EN OTRA U OTRAS. M) HACER RIFAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. N) EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTA CON LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.

QUE POR ESCRITURA NRO. 3341 DE REFORMA CITADA CONSTA QUE SE AMPLIA AL OBJETO SOCIAL ASÍ:

O) DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE, COMO: CONSULTORÍAS,

Recibo No. 10620353, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262B1FGO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASISTENCIAS Y/O ASESORÍAS EN POLÍTICAS AMBIENTALES, LEGISLACIÓN AMBIENTAL, ESPECIFICACIONES AMBIENTALES, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, TOPOGRAFÍA Y GEOLOGÍA, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, CONTAMINACIÓN DEL AGUA, DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, TÓXICOS Y PELIGROSOS, CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL, OBRAS DE MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN U OPERACIÓN DE OBRAS.

CAPITAL

Embargo de:LUIS CARLOS SOLIS HURTADO
Contra:HERNAN SEPULVEDA ORREGO
Bienes embargados:EL 50% DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL QUE POSEE EL DEMANDADO SEÑOR HERNAN SEPULVEDA ORREGO EN LA SOCIEDAD
LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE $ 2.500.000
Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.0417 del 05 de marzo de 2010
Origen: Juzgado Once Civil Municipal de Cali
Inscripción: 09 de abril de 2010 No. 1161 del libro VIII

Capital y socios: $4,000,000 Dividido en 4,000 Cuotas de valor nominal $1,000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
ANDRES FELIPE SEPULVEDA GUARIN	
C.C. 6498951	$2,000,000
HERNAN SEPULVEDA ORREGO	
C.C. 16347755	$2,000,000
Total del capital	$4,000,000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDE UNICA Y EXCLUSIVA- MENTE A LA JUNTA DE SOCIOS, QUIENES DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN EL GERENTE.
LA DIRECCION SUPREMA DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS.
FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y SENALARLE SUS ASIGNACIONES Y FIJARLE A ESTOS SUS FUNCIONES DE ADMINISTRACION NO CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS; E) DESIGNAR SI FUERE EL CASO LIQUIDADOR O LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD, QUIEN O QUIENES SE AJUSTARAN A LO PREVISTO POR LA LEY. F) DECRETAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, LA PRORROGA DE SU TERMINO DE SU DURACION, LA ENAJENACION TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA, AUTORIZAR LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD O DE SU INCORPORACION CON OTRA U OTRAS

Recibo No. 10620353, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262B1FGO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPANIAS, RESOLVER LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS ASI COMO LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, EN GENERAL ADOPTAR CUALQUIER OTRA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL. G) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN AL GERENTE O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE HUBIERE INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CON LA SOCIEDAD U OCASIONADO DANOS Y PERJUICIOS A ESTA; H) CREAR LAS SUCURSALES O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD EN EL LUGAR QUE SE CONSIDERE CONVENIENTES, REGLAMENTAR SU DIRECCION Y FUNCIONA- MIENTO, ASI COMO SUPRIMIRLAS, TODO DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS LEGALES.
GERENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU DIRECCION EJECUTIVA, ESTARA A CARGO DEL GERENTE DE LA COMPANIA, QUIEN SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS.
EL GERENTE TENDRA UN REEMPLAZO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, FUNCIONES ESTAS QUE RECAERAN EN UN SUBGERENTE EL CUAL SERA IGUALMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS.
FUNCIONES DEL GERENTE: A) HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR; B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA JUNTA DE SOCIOS; C) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, AJUSTANDOSE A LA LEY A LOS ESTATUTOS Y LAS INSTITUCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS SIN LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA. K) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y MANDATARIOS PARA QUE OBREN BAJO SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; L) SOLICITAR CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 131 del 01 de abril de 1997, de Notaria Unica de Caloto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 1997 con el No. 3240 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	HERNAN SEPULVEDA ORREGO	C.C.16347755
SUBGERENTE	ANDRES FELIPE SEPULVEDA GUARIN	C.C.6498951

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 131 del 01/04/1997 de Notaria Unica de Caloto	3240 de 06/05/1997 Libro IX
E.P. 0396 del 03/03/2010 de Notaria Segunda de Tulua	2653 de 09/03/2010 Libro IX
E.P. 844 del 30/03/2016 de Notaria Tercera de Tulua	4677 de 04/04/2016 Libro IX
E.P. 3343 del 18/11/2016 de Notaria Tercera de Tulua	18445 de 14/12/2016 Libro IX

Recibo No. 10620353, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262B1FGO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4220

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CONSTRUCTORA LA DIANA
Matrícula No.:	341752-2
Fecha de matricula:	18 de mayo de 1993
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 1 # 47 - 55
Municipio:	Cali

Recibo No. 10620353, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262B1FGO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $73,500,230

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4112

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 10620353, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262B1FGO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026194029828593**: MDN-COGFM-COEJC – SECEJ - JEMGF-COADE-DICRE-CENACNEIVA

Neiva – Huila, 16 de septiembre de 2026

Señor Capitán
HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Oficial de presupuesto CENAC NEIVA
Carrera 16 No. 21-300
Neiva – Huila

Asunto: Solicitud cambio de cuenta bancaria del contrato N° 027-CENAC NEIVA-2026.

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Capitán Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Neiva, se realice el trámite administrativo correspondiente para el cambio de cuenta bancaria del contrato N° 027-CENAC NEIVA-2026, de acuerdo a la resolución N° 00007718 DE FECHA 15 de septiembre de 2026 por medio de la cual se acepta la sesión de derechos económicos del contrato N° 027-CENAC NEIVA-2026

Cuenta Bancaria Nueva: 09307357817 BANCOLOMBIA cuenta de ahorros a nombre del señor HERNAN SEPULVEDA ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 16.347.755.

Respetuosamente;

Sargento Primero JAVIER ORLANDO RAMIREZ RAMOS
Suboficial Jefe de Contratación CENAC Neiva

Anexo: Copia de la resolución N° 00007718

Elaboro: C3. María López
Suboficial Precontractual CENAC NEIVA

18-09-2026

537726

CENAC NEIVA

Scanned with CamScanner

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlscalder	LORENA SOFIA CALDERON LUGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-040	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-18-10:07 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4526 de fecha 2026-01-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	57726	**Fecha Registro:**	2026-07-10	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-040 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	89.556.328,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	89.556.328,00	**Saldo x Obligar:**	89.556.328,00

TERCERO BENEFICIARIO

Identificación: Cédula de Ciudadanía	16347755	**Razón Social:**	HERNAN SEPULVEDA ORREGO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800196349	**Razón Social:**	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA		

CUENTA BANCARIA

Número:	09307357817	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1101683941	**Nombre:**	EDWIN PRIETO SALAZAR	**Cargo:**	DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	NO. 027-CENAC NEIVA 2026	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:**	2026-07-02

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
040 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF		89.556.328,00	0,00		
					Total:	89.556.328,00	0,00	89.556.328,00	89.556.328,00

Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PTAP PTAR Y REDES HIDRAHULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIADAS POR LA CENAC PARA LA VIGENCIA 2026

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
040	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-07-15	89.556.328,00	89.556.328,00	NINGUNO

CT. HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Jefe de Presupuesto

Scanned with CamScanner